

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LABORAL DE SAN JUAN
ENMIENDA ACUERDO DE COLABORACION
PRINCIPAL FUNCIONARIO ELECTO Y JUNTA LOCAL CONEXIÓN LABORAL DE
SAN JUAN**

I. COMPARECENCIA

- 1.1 DE UNA PARTE: MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**, entidad gubernamental existente al amparo de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", representado en este acto por su Alcalde, Miguel A. Romero Lugo, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico o su representante autorizado, en adelante denominado como **EL MUNICIPIO**.
- 1.2 DE LA SEGUNDA PARTE: LA JUNTA LOCAL CONEXIÓN LABORAL DE SAN JUAN** (antes conocida como la Junta Local de Desarrollo Laboral de San Juan) constituida conforme a lo dispuesto en la *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA) de 2014, PL 113-128, representada en este acto por su Presidente, Juan P. Gutiérrez González, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado como la "**Junta**".
- 1.3** Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad mental y legal y autorización necesaria para suscribir, libre y voluntariamente este Acuerdo en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo donde y cuando fuera necesario, por lo que libre y voluntariamente, con intención de quedar legalmente vinculados acuerdan otorgar el presente acuerdo y lo formalizan conforme a las condiciones y disposiciones que se detallan a continuación.

II. EXPONEN

- 2.1** Los comparecientes suscribieron un acuerdo de colaboración para establecer las cláusulas y condiciones necesarias para garantizar y adelantar los principios de la Ley WIOA, y procurar el uso y manejo adecuado de los fondos.
- 2.2** El acuerdo de colaboración tiene vigencia desde el 31 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2024.
- 2.3** Que se necesita enmendar el contrato para aclarar el departamento que delego los fondos al MUNICIPIO.
- 2.4** Los comparecientes acuerdan otorgar el Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley 107, supra; Orden Ejecutiva Núm. JS-122, Serie 2007-2008 que establece el Reglamento para el Trámite y Formalización de Acuerdos del Municipio Autónomo de San Juan y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto que aplique al negocio jurídico que las partes pretenden suscribir con la firma de este acuerdo.
- 2.5** **POR TODO LO CUAL**, ambas partes convienen LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, en otorgar la presente enmienda al contrato sujeto a las siguientes:

III. CLÁUSULAS Y CONDICIONES

- 3.1** Se enmienda el **Artículo VI**, del **Inciso 6.1** del acuerdo para que lea de la siguiente forma:
- 6.1 La JUNTA viabilizará y asistirá activamente en el cumplimiento de las cláusulas del Acuerdo de Delegación de Fondos WIOA del **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)** relacionadas con la preparación, preservación y mantenimiento de expedientes y con la preparación de aquellos informes requeridos por la Ley WIOA, sus reglamentos, directrices y normativas del **DDEC**, así como del Departamento de Hacienda, de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y del MUNICIPIO.
- 3.2** Con excepción a la cláusula aquí enmendada, las demás cláusulas y condiciones del acuerdo, según enmendado, permanecerán inalteradas y bajo los mismos términos y condiciones. La enmienda aquí contemplada recoge el sentir de los

comparecientes y por estar conforme a ello, la ratifican en todas sus partes por encontrarlas conforme a sus instrucciones.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de mayo de 2023.

RECOMENDADO FAVORABLEMENTE:



Frances G. Ortiz Molina
Directora Ejecutiva
Departamento Desarrollo Laboral de San Juan

EL MUNICIPIO



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde
Municipio de San Juan
Id. Patronal: 660-42-7034

LA SEGUNDA PARTE



Juan P. Gutiérrez González
Presidente
Junta Local Conexión Laboral
San Juan